



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-318 A NOMBRE DE KANG HYUNG JU

DECRETO N° 10342/2019

Arica, 22 de agosto de 2019

EXENTO

VISTOS

Estos antecedentes, Decreto Ley N° 3.063 “Ley de Rentas Municipales”, y sus modificaciones, Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D L N° 3 063, Ley N° 19 925 “Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, Ley N° 18 695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, Formulario de Respuesta de la **Junta Vecinal N° 29, Padre Memo**, de fecha 24/06/2019, el **Ord. N° 1880** del 04/07/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria, **Ord. N° 1967** del 11/07/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr Alcalde, donde se informa el análisis y conclusión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, el Acta Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 08/07/2019, el Acta Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 26/07/2019, el Certificado de Antecedentes Personales Art 4° Ley 19 925, el Ord. N° 3483 de Alcalde de Arica a Prefectura de Carabineros de Arica de fecha 12/07/2019, el **Informe de Carabineros de Chile N° 392 de fecha 29/07/2019**, el **Acuerdo N° 283** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 13-A/2019 de fecha 31/07/2019

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18 695, *“El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.”*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19 925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *“Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.”*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *“los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal”* Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza Agrega en dicho pronunciamiento que *“La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.”*
- d) Que, requerido el informe a las Juntas Vecinales, éstos reportan la información consultada que contempla la Ley N° 18.695. En tal sentido, la Junta Vecinal N° 29 “Padre Memo”, mediante el Formulario de Respuesta con fecha 24/06/2019 informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Chacabuco N° 190, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-318 a nombre de Kang Hyung Ju**, manifiesta **su respuesta negativa** a la renovación de patente, indicando las siguientes razones *“Ruidos molestos hasta la madrugada, Riñas, Ebrios que salen del local y generan incivildades, Durante la noche el sector donde se ubica el local, se vuelve inseguro y atrae gente de mal vivir”*
- e) Que, requerido el informe a Carabineros de Chile, reportan la información que contempla la Ley N° 19 925. En tal sentido, la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, mediante el Informe Técnico N° 392 de fecha 29/07/2019, la **respuesta es negativa** e informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Chacabuco N° 190, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-318 a nombre de Kang Hyung Ju**, aumentaría los delitos y faltas en el sector, toda vez que se tiene como referencia en las estadísticas policiales de la Unidad, por consecuencia tendría mayor incidencia en el sector. Haciendo presente de igual manera que este local patentado mantiene

diversas infracciones como también delitos de mayor connotación social "anexo 1" Por lo tanto, determina que no reúne las condiciones para otorgar la renovación de patentes

- f) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 08/07/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, informa que, analizado los antecedentes, en una de las conclusiones indica que, de las 09 patentes, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° 4-318 a nombre de **Kang Hyung Ju**, están pendientes para continuar con el análisis de la Comisión en la próxima sesión
- g) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 26/07/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes, en una de las conclusiones indica que, de las 09 patentes pendientes, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° 4-318 a nombre de **Kang Hyung Ju**, se recomienda sean analizadas en la Sesión del Honorable Concejo Municipal.
- h) Que, conforme con el Acuerdo N° 283, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 13-A/2019 del Concejo Municipal, de fecha 31/07/2019, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol 4-318 con giro "Expendio de Cerveza"**, ubicada en calle Chacabuco N° 190 a nombre de **Kang Hyung Ju**, lo cual se justifica con el informe negativo N° 392 emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1 y la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 29 "Padre Memo" de fecha 24/06/2019
- i) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18 961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO

1. **DENIÉGUESE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-318** con giro de "EXPENDIO DE CERVEZA" a nombre de **KANG HYUNG JU**, Rut 12 069 197-K, con nombre de Fantasía "Anaconda", ubicada en calle Chacabuco N° 190, conforme al **Acuerdo N° 283** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 13-A del Concejo Municipal, con fecha 31 de julio de 2019, que rechaza la renovación de esta patente, a partir del mes de julio de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don **Kang Hyung Ju**, en el domicilio comercial autorizado

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/BCA/MGR/JCHCH/jchch.-